



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Trujillo, 30 de Noviembre de 2023

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El Informe de Órgano Instructor N° 000009-2023-GRLL-GGR-GRA, de fecha 21 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Administración, con respecto al proceso administrativo disciplinario iniciado al ex servidor civil: Raúl Fausto Araya Neyra, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000280-2022-GRLL-GGR-GRA, debidamente notificada el 01 de diciembre de 2022 y los demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

I.- Identificación del servidor civil procesado y puesto desempeñado al momento de la comisión de la presunta falta que se investiga

Datos laborales del servidor civil:

Nombre	Puesto	Unidad Orgánica	Régimen
Raul Fausto Araya Neyra	Sub Gerente de Minería	Sub Gerencia de Minería	D. Leg. N° 1057

II.- Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento

1. Que, mediante **Oficio N° 000620-2022-CG/OC5342**, de fecha 19.08.2022, el Órgano de Control Institucional comunica al Gobernador Regional el presunto incumplimiento en la remisión de información pública ambiental requerido por el Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA al Gobierno Regional La Libertad, el cual fue remitido con sus actuados a la Secretaría Técnica Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar, mediante Proveído N° 02236-2022-GRLL-GOB, de fecha 23.08.22.
2. Que, mediante **Oficio N° 0188-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD**, de fecha 06.09.2022, la Secretaría Técnica solicitó a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (con atención a su Sub Gerencia de Minas) se sirva remitir los documentos y el cargo de notificación que acredite, si a la fecha de emisión de dicho Oficio, se ha cumplido con atender a la OEFA con la información requerida en los Oficios N° 438-2022-OEFA/ODES-LAL y su reiterativo, Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL, contenidos en el Oficio señalado en el párrafo precedente.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. Que, mediante **Oficio N° 001960-2022-GRLL-GGR-GREMH**, de fecha 08.09.2022, el ex servidor Raul Fausto Araya Neyra informa que con Oficio N° 001947-2022-GRLL-GGR-GREMH, de fecha 06.09.2022, se dio respuesta a los Oficios N° 438-2022-OEFA/ODES-LAL y su reiterativo, Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL remitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
4. Que, mediante el **Informe de Precalificación N° 077-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD**, describe los hechos que configuran la presunta falta cometida por el ex servidor Raul Fausto Araya Neyra, en su calidad de Subgerente de Minería, en el que atendió por fuera del plazo los requerimientos de la información pública ambiental solicitada por la Oficina Desconcentrada de La Libertad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA mediante Oficio N° 0438-2022-OEFA/ODES-LAL y reiterada por el Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL, respecto de las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas en el año 2021 y programadas para el 2022 a fin de atender la problemática sobre la presunta afectación como consecuencia de actividades mineras desarrolladas en la zona de las comunidades de El Toro, Coigobamba, Shiracmaca y Santa Cruz del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, además de la presunta desaparición del manantial Los Alisos, ello en el marco de su competencia establecida por el MOF; lo que habría transgredido el literal e) del numeral 5.1.5 de las funciones específicas como Subgerente de Minería; así como, los artículos 7 y 21 de la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD.
5. Que, mediante **Oficio N° 02139-2022-GRLL-GGR-GREMH**, el ex servidor Raul Fausto Araya Neyra solicita ABSTENCIÓN, por cuanto, ostenta la condición de designado como Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos y encargado como Sub Gerente de Minería, realizando ambas funciones; ello al amparo del inciso 3) del artículo 99 del T.U.O. de la Ley 27444, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.
6. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0076-2022-GRLL-GGR, de fecha 02 de noviembre del 2022, se resuelve ACEPTAR la abstención formulada por el ex servidor Raul Fausto Araya Neyra, Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, para intervenir en el presente proceso administrativo disciplinario como Órgano Instructor, y se DESIGNA a la Gerente Regional de Administración a fin de que intervenga como Órgano Instructor.
7. Que, en ese sentido, mediante Resolución Gerencial Regional N° 280-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 29 de noviembre de 2022, se resolvió en su artículo primero: ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al ex servidor Raul Fausto Araya Neyra, por la presunta comisión de la falta tipificada en el literal d) del artículo 85° Ley 30057, Ley del Servicio Civil: *La negligencia en el desempeño de sus funciones.*





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

8. La Gerencia Regional de Administración, en clara observancia del debido procedimiento remitió a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el Informe de Órgano Instructor N° 000009-2023-GRLL-GGR-GRA, de fecha 21 de octubre de 2023, a efectos de que culmine con el proceso administrativo disciplinario iniciado.

III. **La falta incurrida, la descripción de los hechos, las normas vulneradas y el descargo del procesado.**

9. A través de la Resolución Gerencial Regional N° 000280-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Administración resuelve iniciar proceso administrativo disciplinario al ex servidor Raul Fausto Araya Neyra, imputándole, que, como Sub Gerente de Minería, incumplió con brindar a la OEFA la información requerida mediante el Oficio N° 0438-2022-OEFA/ODES-LAL y su reiterativo, Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL; en ese sentido, el citado ex servidor habría incurrido en falta administrativa consistente en negligencia en el desempeño de las funciones tipificada en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

De la descripción de los hechos

10. Que, con **Oficio N° 0438-2022-OEFA/ODES-LAL**, la Oficina Desconcentrada de La Libertad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, requirió al Gobernador Regional de La Libertad, con atención a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos que informe, en el plazo de cinco (05) días hábiles, sobre las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas en el año 2021 y programadas para el 2022 a fin de atender la problemática sobre la presunta afectación como consecuencia de actividades mineras desarrolladas en la zona de las comunidades de El Toro, Coigobamba, Shiracmaca y Santa Cruz del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, además de la presunta desaparición del manantial Los Alisos; por cuanto, mediante Oficio N° 615-2021-2026-DC-LRKM/CR, el congresista Luis Kamiche Morante comunicó la existencia de la problemática ambiental, que vienen afectando el Caserío Lajón, provincia de Otuzco y en el cerro El Toro, distrito de Huamachuco, provincia e Sánchez Carrión, ambas provincias ubicadas en el departamento de La Libertad, como consecuencia de las actividades mineras ilegales y/o informales en dichas zonas.
11. Que, al no obtener respuesta al requerimiento señalado en el punto precedente, mediante **Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL**, la Oficina Desconcentrada de La Libertad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA reiteró al Gobernador Regional de La Libertad, con atención a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos que en el plazo de tres (03) días hábiles remita la





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

información requerida sobre las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas en el año 2021 y programadas para el 2022, en el marco de sus competencias, a fin de atender la problemática señalada.

12. Que, mediante **Oficio N° 00529-2022-OEFA/ODES-LAL**, de fecha 05.08.22, la Oficina Desconcentrada de La Libertad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA comunica al Órgano de Control Institucional el incumplimiento de la remisión de información pública ambiental por parte del Gobierno Regional de La Libertad (Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos), solicitada mediante el Oficio N° 0438-2022-OEFA/ODES-LAL y su reiterativo, Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL, a fin de que se determine las responsabilidades que correspondan; por cuanto, a pesar de dichos requerimientos, y tras indicarles que en caso de incumplimiento se incurre en **responsabilidad funcional** conforme al literal b) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos no remitió la información solicitada.
13. Que, mediante **Oficio N° 000620-2022-CG/OC5342**, de fecha 19 de agosto del 2022, el Órgano de Control Institucional remite al Gobernador Regional, Manuel Llampén Coronel, el Oficio N° 00529-2022-OEFA/ODES-LAL y actuados, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar en aplicación de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
14. Que, de los actuados derivados por la Oficina de Trámite Documentario, se tiene a la vista que los Oficios N° 0438-2022-OEFA/ODES-LAL y N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL fueron despachados por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, siendo estos derivados a través del Sistema de Gestión Documental mediante Proveído N° 002646-2022-GRLL-GGR-GREMH y N° 002913-2022-GRLL-GGR-GREMH a la Subgerencia de Minería para su trámite y atención.
15. Que, mediante **Oficio N° 0188-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD**, de fecha 06 de septiembre del 2022, la Secretaría Técnica solicitó a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (con atención a su Sub Gerencia de Minas) se sirva remitir los documentos y el cargo de notificación que acredite, si a la fecha de emisión de dicho Oficio, se ha cumplido con atender a la OEFA con la información requerida en los Oficios N° 438-2022-OEFA/ODES-LAL y su reiterativo, Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL.
16. Que, mediante Oficio N° 001960-2022-GRLL-GGR-GREMH, de fecha 08 de septiembre del 2022, el ex servidor Raul Fausto Araya Neyra informa que, con





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Oficio N° 001947-2022-GRLL-GGR-GREMH, de fecha 06 de septiembre del 2022, se dio respuesta a los Oficios N° 438-2022-OEFA/ODES-LAL y su reiterativo, Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL remitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el que informa sobre las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas en el año 2021 y programadas para el 2022 dentro del marco de su competencia, para lo cual adjunta tres cuadros en los que se detalla lo siguiente: i) las inspecciones realizadas desde enero al 15 de diciembre del 2021, en la zona del Cerro El Toro – Huamachuco; ii) las inspecciones programadas y ejecutadas desde enero a abril del 2022 en el distrito de Huamachuco; y, iii) las acciones de fiscalización y/o supervisión realizados en el 2021 en el Caserío Lajón, distrito de Huaranchal - Otuzco.

17. Con fecha 16 de septiembre del 2022, Secretaría Técnica emitió su Informe de Precalificación N° 077-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD, por el cual se recomienda abrir proceso administrativo disciplinario al ex servidor civil Raul Fausto Araya Neyra y propone sancionarlo con suspensión sin goce de remuneraciones.
18. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 000280-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Administración resuelve iniciar proceso administrativo disciplinario al ex servidor Raul Fausto Araya Neyra, imputándole, que, como Sub Gerente de Minería, incumplió con brindar a la OEFA la información requerida mediante el Oficio N° 0438-2022-OEFA/ODES-LAL y su reiterativo, Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL; en ese sentido, el citado ex servidor habría incurrido en falta administrativa consistente en negligencia en el desempeño de las funciones tipificada en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Norma jurídica presuntamente vulnerada

19. Del análisis del expediente, se tiene que el ex servidor civil Raul Fausto Araya Neyra, vulneró las siguientes disposiciones:

Tipificación:

Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057

Título V: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador

“Artículo 85°. - Son faltas de carácter disciplinario:

(...) d) La negligencia en el desempeño de sus funciones.”

Que, en el caso que nos concierne, la **falta de negligencia** se comete por acción, omisión, o por acción y omisión a la vez, de acuerdo a lo señalado en el precedente administrativo de observancia obligatoria contenido en el Fundamento N° 40 de la RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 001-2019-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de abril de 2019; siendo que, al incumplir con la disposición





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

efectuada vía correo electrónico de fecha 22.12.2020 por la Gerencia Regional de Administración sobre la atención de la Hoja de reclamo N° 005-2020, configura la comisión de una presunta falta de negligencia por **omisión**.

En concordancia con lo establecido en:

- **MOF de la Gerencia Regional de Energía Minas e Hidrocarburos – Resolución Ejecutiva Regional N° 1284-2016-GRLL/GOB**

"5.1.5 Descripción de los cargos - Subgerente de Minería

1. Funciones específicas del cargo:

(...) e) Supervisar las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal verificando el cumplimiento de las obligaciones con el Estado o el cumplimiento de las normas técnicas sobre protección y conservación del medio ambiente."

- **Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA - Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, modificada por la Resolución N° 032-2015-OEFA/CD y Resolución N° 007-2018-OEFA/CD.**

"Artículo 7.- Atención de denuncias

(...) 7.2 Las denuncias ambientales que recaen dentro del ámbito de competencia de otra Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, será derivada a estas para que sean debidamente atendidas.

Artículo 21.- Del análisis de competencia

(...) 21.5 Mediante disposición de obligatorio cumplimiento se ordenará a la EFA informar sobre las acciones adoptadas para atender la denuncia, concediéndole un plazo razonable, el cual dependerá de la complejidad del caso concreto."

Del descargo del procesado

20. Que, mediante Escrito S/N, de fecha 06 de diciembre del 2022, el servidor solicita prórroga del plazo para efectuar descargo, en virtud de los parágrafos 16.1 y 16.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el cual fue concedido mediante Oficio N° 00685-2022-GRLL-GGR-GRA; por lo que, mediante Carta N° 002-2022-RFAN de fecha 15 de diciembre, en el cual señala lo siguiente:

- (i) En el presente proceso administrativo se ha vulnerado el principio de tipicidad y causalidad, por cuanto, Secretaría Técnica no ha realizado ninguna evaluación en el Informe de Precalificación N° 000077-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD. Puesto que tipifica la conducta en el inciso d) del artículo 85 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, la cual hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, misma que necesita obligatoriamente de la remisión a otra norma para su aplicación, sea de carácter nacional (Ley, Decreto Supremo, entre otros) o interno (Reglamento Interno de Trabajo, MOF, ROF, entre otros) en el que se establezcan las funciones que puedan ser





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

consideradas como negligentemente cumplidas u omitidas. En ese sentido, estas debían especificarse de manera clara y precisa. Señala asimismo, que ninguna de las normas invocadas en la resolución de apertura del PAD – literal e) del numeral 5.1.5 Funciones como Sub Gerente de Minería del Manual de Organización y Funciones, así como el numeral 7.2 del artículo 7° y numeral 21.5 del artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, se tipifica la falta de negligencia por omisión en el ejercicio de sus funciones por no brindar la información dentro del plazo señalado; y que estas normas son genéricas.

- (ii) Que, los requerimientos contenidos en los Oficios N° 438-2022-OEFA/ODES-LAL (OTD00020220130954) y su reiterativo, Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL (OTD00020220140130), fueron derivados oportunamente al profesional ingeniero del Área de Fiscalización de la Subgerencia de Minería para su atención correspondiente, recayendo en el Ing. Juan Rodríguez Reyna la responsabilidad de dicha absolución, como coordinador del área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Minería de la GREMH, en atención al Memorando N° 0003-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM, de fecha 27.01.2022.
- (iii) No obstante, no ha existido omisión a las funciones señaladas, sino que ha existido retraso a la obligación de remisión de información requerida en los citados Oficios, por cuanto, mediante Oficio N° 01947-2022-GRLL-GGR-GREMH, de fecha 06.09.2022, se otorgó respuesta al OEFA sobre las acciones de fiscalización ambiental ejecutadas en el año 2021 y programadas para el 2022 a fin de atender la problemática sobre la presunta afectación como consecuencia de actividades mineras desarrolladas en la zona de las comunidades de El Toro, Coigobamba, Shiracmaca y Santa Cruz del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, además de la presunta desaparición del manantial Los Alisos.

Pronunciamiento sobre los descargos del procesado

- De la revisión de la documentación adjunta a su escrito de descargos se puede verificar que, el Sub Gerente de Minería, Raul Fausto Araya Neyra, comunica al Ing. Juan Julio Rodríguez Reyna lo siguiente:
*"(...) a partir de la fecha deberá cumplir las siguientes funciones, **bajo responsabilidad:***
a) Preparar información y oficios, dirigida a las diversas entidades (OEFA, Sunafil, Ministerio Publico, Policía Nacional, MINEM, entre otros) remitiendo la información solicitada, según corresponda."

Dicha función fue asignada a través del Memorando N° 000003-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM, de fecha 27.01.2022, esto es, de fecha anterior al requerimiento de





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la OEFA mediante Oficio N° 00438-2022-OEFA/ODES-LAL y su reiterativo. Así también, se puede apreciar que, mediante Proveído N° 02646-2022-GRLL-GGR-GREMH (Oficio N° 00438-2022-OEFA/ODES-LAL) y Proveído N° 02913-2022-GRLL-GGR-GREMH (Oficio N° 00506-2022-OEFA/ODES-LAL), se derivan al Ing. Juan Julio Rodríguez Reyna de la Subgerencia de Minería, en el plazo de un (01) día hábil de haberse registrado su ingreso, a fin de que se atiendan y tramiten los requerimientos por la Oficina Desconcentrada de La Libertad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Documento N° OTD00020220130954

SOLICITANTE:
OEFA - ORGANISMO DE EV. Y FISCALIZ. AMBIENTAL

DOCUMENTO:
OFICIO 00438-2022-OEFA/ODES-LAL

ASUNTO:
Solicito información sobre las acciones de fiscalización ambiental Referencia : Oficio N° 615-2021-2026-DC-LRKM/CR

FECHA INGRESO:
11/07/2022 01:06:44 p.m.

FOLIOS:
4

ANEXOS:

Hoja de Ruta

FECHA	OPERACION	DEPENDENCIA ORIGEN	USUARIO ORIGEN	DEPENDENCIA DESTINO	USUARIO DESTINO
2022-07-11 13:05:31	REGISTRO	SEDE - OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	GARCIA BARTRA, LOISITH ALICIA		
2022-07-11 13:05:31	DERIVADO	SEDE - OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	GARCIA BARTRA, LOISITH ALICIA	GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ARAYA NEYRA, RAUL FAUSTO
2022-07-12 17:15:00	RECEPCIONADO	GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ARAYA NEYRA, RAUL FAUSTO		
2022-07-12 17:16:30	DERIVADO	GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ARAYA NEYRA, RAUL FAUSTO	GREMH - SUB GERENCIA DE MINERIA	RODRIGUEZ REYNA, JUAN JULIO
2022-07-19 10:47:00	RECEPCIONADO	GREMH - SUB GERENCIA DE MINERIA	RODRIGUEZ REYNA, JUAN JULIO		
2022-07-18 10:49:03	DERIVADO	GREMH - SUB GERENCIA DE MINERIA	RODRIGUEZ REYNA, JUAN JULIO	GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ZELADA VELA, MANUEL ALEJANDRO
2022-07-20 13:03:00	RECEPCIONADO	GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ZELADA VELA, MANUEL ALEJANDRO		
2022-09-06 12:16:43	REGISTRO	GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ZELADA VELA, MANUEL ALEJANDRO		

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Documento N° OTD00020220140130

SOLICITANTE:
OEFA - ORGANISMO DE EV. Y FISCALIZ. AMBIENTAL

DOCUMENTO:
OFICIO 000506-2022-OEFA/ODES-LAL

ASUNTO:
Reitera solicitud de información sobre acciones de fiscalización ambiental Referencia : Oficio N° 00438-2022-OEFA/ODES-LAL

FECHA INGRESO:
27/07/2022 11:53:01 a.m.

FOLIOS:
7

ANEXOS:

Hoja de Ruta

FECHA	OPERACION	DEPENDENCIA ORIGEN	USUARIO ORIGEN	DEPENDENCIA DESTINO	USUARIO DESTINO
2022-07-27 11:52:33	REGISTRO	SEDE - OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	GARCIA BARTRA, LOISITH ALICIA		
2022-07-27 11:52:34	DERIVADO	SEDE - OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	GARCIA BARTRA, LOISITH ALICIA	GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ARAYA NEYRA, RAUL FAUSTO
2022-08-01 00:02:00	RECEPCIONADO	GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ARAYA NEYRA, RAUL FAUSTO		
2022-08-01 00:05:27	DERIVADO	GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA MINAS E HIDROCARBUROS	ARAYA NEYRA, RAUL FAUSTO	GREMH - SUB GERENCIA DE MINERIA	RODRIGUEZ REYNA, JUAN JULIO
2022-08-01 12:10:00	RECEPCIONADO	GREMH - SUB GERENCIA DE MINERIA	RODRIGUEZ REYNA, JUAN JULIO		
2022-08-01 12:11:32	DERIVADO	GREMH - SUB GERENCIA DE MINERIA	RODRIGUEZ REYNA, JUAN JULIO	GREMH - SUB GERENCIA DE MINERIA	INQUILLA REYES, MIGUEL FERNANDO
2022-09-05 13:07:00	RECEPCIONADO	GREMH - SUB GERENCIA DE MINERIA	INQUILLA REYES, MIGUEL FERNANDO		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LQDMMDG**





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En esa línea de ideas, el incumplimiento de la remisión de la documentación e información requerida por la OEFA, le correspondía directamente al servidor Juan Julio Rodríguez Reyna. En ese sentido, de acuerdo al inciso 8 del artículo 248 del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva constitutiva de infracción sancionable; siendo que, para el presente proceso administrativo disciplinario los hechos que configuraron la falta investigada no corresponden a las funciones asignadas al servidor investigado, Raul Fausto Araya Neyra.

En ese sentido, la función sobre el otorgamiento de la información ambiental requerida por la OEFA, le correspondía al servidor Juan Julio Rodríguez Reyna, conforme al Memorando adjunto al descargo del servidor y seguimiento de las Hojas de Ruta de los Oficios N° 00428-2022-OEFA/ODES-LAL (OTD00020220121479) y N° 00520-2022-OEFA/ODES-LAL (OTD00020220167370); por lo que, se habría vulnerado el principio de causalidad. En ese sentido, corresponde declarar no ha lugar el proceso administrativo disciplinario iniciado en su contra.

21. Finalmente, cabe señalar que el Órgano Instructor, no obstante haber iniciado el presente proceso administrativo mediante Resolución Gerencial Regional N° 000280-2022-GRLL-GGR-GRA, de 29 de noviembre de 2022, notificada al ex servidor Raul Fausto Araya Neyra el día 01.12.2022, en la fecha recién se está resolviendo el presente procedimiento, debido a que la Gerencia Regional de Administración, ha remitido el Informe de Órgano Instructor N° 0009-2023-GRLL-GGR-GRA, con fecha 21 de octubre de 2023 y además porque la Sub Gerencia de Recursos Humanos viene soportando una sobre carga de procesos administrativos disciplinarios.

Con el Informe de Órgano Instructor N° 000009-2023-GRLL-GGR-GRA, de fecha 21 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Administración y a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NO HA LUGAR, a la imposición de sanción contra el ex servidor civil: Raúl Fausto Araya Neyra, con respecto al proceso administrativo disciplinario iniciado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000280-2022-GRLL-GGR-GRA, notificada el 01 de diciembre de 2022, dado a que en el desarrollo del presente procedimiento, no se ha podido demostrar que incurrió en la comisión de falta administrativa de carácter disciplinario tipificada en el inciso d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, consistente en la *negligencia en el desempeño de*





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

las funciones; en consecuencia, ARCHÍVESE el presente proceso administrativo disciplinario en el modo y forma de ley, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al ex servidor civil: Raul Fausto Araya Neyra, a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

